

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de Política

La Embajada Real e Imperial de Austria-Hungria, con fecha 19 del actual ha remitido a este Ministerio, por orden de su Gobierno, el texto de una Ordenanza de 15 de Enero de 1915, publicada en el Monitor del Imperio de 17 de Enero de 1915, determinando los documentos de que en lo sucesivo deberán ir provistos los extranjeros para entrar en la Monarquía austro-húngara y viajar por su territorio.

A continuación se inserta traducida la parte dispositiva de dicha Ordenanza:

Artículo 1.º El tránsito de las fronteras (costas) de los Reinos y países representados en el Parlamento en tanto que formentan propio tiempo las fronteras de la Monarquía austro-húngara, sólo podrá efectuarse por los puntos señalados para dicho tránsito por el Gobernador civil, de acuerdo con la Zona militar.

Art. 2.º Todo el que entre o salga por las fronteras mencionadas en el art. 1.º, así como todo extranjero que viaje por el interior, estarán obligados a justificar su personalidad con el pasaporte reglamentario.

El pasaporte deberá exhibirse siempre que se pida oficialmente; y en el tránsito de la frontera, cuando no haya razones que pidan la continuación del viaje, será visado el pasaporte por las Autoridades de la frontera.

Para los viajeros de que se trata no tendrán validez los demás documentos para viajar, tales como tarjetas de entidad, cartillas de trabajo, libretas de mensajeros y pases.

Art. 3.º El pasaporte deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 20 de la notificación ministerial de 10 de Mayo de 1867 (M. del I. núm. 80), y contendrá las señas personales del viajero, una fotografía de exacto parecido y una notificación oficial en donde conste que el poseedor del pasaporte es efectivamente la persona representada en la fotografía.

El viajero deberá poner en la misma fotografía su firma en presencia de la Autoridad que expida el pasaporte. La fotografía irá adherida al pasaporte y sellada por dicha Autoridad, de manera que la mitad del sello oficial caiga sobre la fotografía, y la otra mitad sobre el papel del pasaporte.

La certificación oficial de que se habla en el párrafo primero de este artículo irá extendida por la Autoridad competente política o de policía o por el Agente diplomático o consular de Carrera del Estado a que pertenezca el poseedor del pasaporte, en el extranjero bastará una certificación judicial o notarial.

Art. 4.º El pasaporte expedido por una Autoridad extranjera deberá llevar la legalización de una Misión Real o Imperial, o de un Consulado Real o Imperial autorizado al efecto.

Art. 5.º El Gobernador civil, de acuerdo con el Comandante de la Zona militar, podrá facilitar a los habitantes de las fronteras el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1.º a 4.º de este Decreto.

En los casos en que no sea posible la obtención de un pasaporte, el Gobernador civil, de acuerdo con el Comandante de la Zona militar, podrá reconocer a documentos de otra índole la validez oficial del pasaporte.

Art. 6.º Las infracciones del presente Decreto serán castigadas por las Autoridades políticas del distrito, y en las localidades en que existan Autoridades propias de Policía por éstas, con arreglo al art. 9.º de la Ley de 5 de Mayo de 1859 (M. del I. núm. 66).

Cuando el infractor sea un extranjero, además de aplicarle lo dispuesto en el párrafo anterior, se le expulsará, con arreglo a los preceptos vigentes, de los Reinos y países representados en el Parlamento.

El Gobernador civil, de acuerdo con las Autoridades locales de Hacienda, dictará las disposiciones que han de tener presentes los funcionarios de Aduanas y de Seguridad en las fron-

teras con el extranjero señaladas en el art. 1.º para llevar a efecto la revisión de pasaportes.

Art. 8.º El presente artículo entrará en vigor el 20 de Enero de 1915. Desde esta fecha quedarán sin efecto los Decretos del Consejo de Ministros de 25 de Julio de 1914 (M. del I. número 159) y de 31 de Julio de 1914 (M. del I. núm. 187).

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 26 de Febrero de 1915. El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Embajador de S. M. en Londres, comunica telegráficamente un «aviso a los navegantes» del Almirantazgo británico, de cuyo texto íntegro anuncia dicho Representante el envío por correo, prohibiendo el paso de buques entre las costas de Escocia e Irlanda, salvo por el canal al Norte del de San Jorge, de modo que la navegación pueda dirigirse a Glasgow, Liverpool, Dublín y Belfast.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 26 de Febrero de 1915. El Subsecretario, Eugenio Ferraz. (Gaceta del 28 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 819

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Relación de los individuos que componen las Mesas electorales, remitidas por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral a esta Junta provincial, de conformidad con lo ordenado por la Junta Central en su circular de 29 de Abril de 1910:

AMETLLA

Distrito 1.º, Sección única

Presidente, Francisco Samarra García.

Suplente, Manuel Lamarca Vila.

Adjuntos, José Lamarca Vila y Manuel Lozano Vizcarro.

Suplentes, Jaime Vidal Homedes y Fermín Oriol Roca.

Distrito 2.º, Sección única

Presidente, Juan Montserrat Blanch.

Suplente, Benjamín Gilabert Gallart.

Adjuntos, Ignacio Cañagueral Bernis y José Consarnau Aragonés.

Suplentes, Juan Voltes Torredemé y Ambrosio Vizcarro Brull.

AMPOSTA

Distrito 1.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Pedro Mateu Royo y José Sabaté Pallarés.

Suplentes, Ramón Valero Cercós y Luis Masot Palmés.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos, José Masía Roig y Tomás Margalef Solá.

Suplentes, Vicente Margalef Reverté y Vicente Masip Perez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Ramón Masía Felip y Rafael Pech Batalla.

Suplentes, Joaquín Porta Bel y Francisco Drago Salvadó.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Adjuntos, José Pedrol Martí y Vicente Mor Rouchera.

Suplentes, Agustín Ruiz Jornet y José Zaragoza Pons.

ARGENTERA

Distrito único, Sección única

Presidente, Pedro Llayería Jové.

Suplente, Martín Más Casado.

Adjuntos, Buenaventura Besora Ferré y Miguel Besora Serrat.

Suplentes, Jaime Solé Bargalló y Juan Solé Bargalló.

ASCO

Distrito 1.º, Sección única

Adjuntos, José Anguera Florenza y Jaime Agustí Serrano.

Suplentes, Bautista Caballé Monté y Miguel Llop Vallés.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Antonio Cabasés Montané y Jaime Serrano Grau.

Suplentes, Juan Serrano Jordá y José Faiget Peris.

BELLMUNT

Distrito único, Sección única

Adjuntos, José Secall Marco y Tomás Secall Muntané.

Suplentes, Rafael Cabré Mas y Domingo Cabré Guíamet.

BENISANET*Distrito 1.º, Sección única*

Presidente, Tomás Mosegui Montagut.
Suplente, Juan Bladé Ferrús.
Adjuntos, Antonio Bladé Martín y Patricio Cot Ripoll.
Suplentes, Isidro Piñol Pujol y José Monné Margalef.

Distrito 2.º, Sección única

Presidente, Tomás Serra Monné.
Suplente, Mariano Figueres Ripoll.
Adjuntos, Tomás Marni Pedrola y José Ripoll Miró.
Suplentes, José Mora Miró y Enrique Mauricio Perpiñá.

BOT*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, José Alcoverro Miravet y José Barrobes Aros.
Suplentes, Bautista Vives Argullós y José Saún Aros.

CASERAS*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, José Galcerá Videllet y Lorenzo Peris Serrano.
Suplentes, José Pellicer Galcerá y Martín Palau Pros.

COLLDEJOU*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Enrique Barceló Gil y Andrés Cabré Gardiel.
Suplentes, Francisco Vaqué Llorens y Juan Vaqué Escoda.

CORBERA*Distrito 1.º, Sección única*

Adjuntos, José Llop Tudó y Jaime Llop Llop.
Suplentes, José Martell Domenech y José Martorell Gavalda.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Jaime Amorós Cervelló y José M.º Amorós Monreal.
Suplentes, José Todó Solé y José Solé Perera.

FATARELLA*Distrito 1.º, Sección única*

Adjuntos, José Pascual Domenech y Blas Pellisa Balart.
Suplentes, José Ardevol Roselló y Domingo Ardevol Viñes.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Andrés Pujades Llop y Jaime Rius Sastre.
Suplentes, José Cugat Descarrega y Ramón Masip Alerany.

FLIX*Distrito 1.º, Sección única*

Presidente, Ramón Ferrús Agramunt.
Suplente, Antonio Oriol de Castellví.
Adjuntos, Emilio Alíes Galcerá y Ramón Bagés Galcerá.
Suplentes, Juan Margalef Anguera y Santiago Madina Echevarría.

Distrito 2.º, Sección única

Presidente, Miguel Pardell Alabart.
Suplente, Juan Torras Macip.
Adjuntos, Miguel Ferrús Raduá y Jaime Aguilá Tarragó.
Suplentes, Juan Macip Porta y José Masot Bagés.

GANDESA*Distrito 1.º, Sección única*

Adjuntos, José Aubanell Puey y Bautista Altadill Alcoverro.
Suplentes, José María Domenech Martí y Jaime Bosquet Clua.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Miguel Palau Tost y Pedro Juancomarí Vidal.
Suplentes, José Lliberia Serres e Inocencio Fernandez Mañé.

GARCÍA*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Jaime Alabart Fábregues y Jaime Sicart Rebull.
Suplentes, Daniel March Argilaga y José María Juliá Espinós.

GRATALLOPS*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, José Parés Ferré y José Llorens Grau.
Suplentes, Blás Cabré Vilalta y Lorenzo Ferré Ossés.

LLOÁ*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, José M.º Gibert Sabaté y José Escoda Llorens.
Suplentes, Miguel Piñol Sabaté y Miguel Sabaté Bartolomé.

MASROIG*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Juan Masdeu Vernet y Juan Mirambell Miret.
Suplentes, Vicente Juanpere Rius y Eusebio Juanpere Pallejá.

MOLA*Distrito único, Sección única*

Presidente, Juan Perpiñá Anguera.
Suplente, Vicente Llorens Sanelement.
Adjuntos, José Anguera Argilaga y Roque Serres Vallés.
Suplentes, Pedro Llaberia Grifoll y Juan Salvadó Juanpere.

LA PALMA*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Pedro Vernet Alberich y José Torné Baigés.
Suplentes, Domingo Abella Sás y Ramón Alberich Franch.

PRATDIP*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Juan Pallerola Poch y José Vidal Marco.
Suplentes, Jaime Marco Casadó y José Marco Casador.

POBOLEDA*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Juan Bonet Ossó y José Ossó Freixes.
Suplentes, Salvador Oliach Porqueres y Juan Batés Llaberia.

POBLA DE MASALUCA*Distrito único, Sección única*

Presidente, Francisco Domenech Salvadó.
Suplente, Bautista Agustí Cutrona.
Adjuntos, José Montagut Suñé y Pedro Cutrona Gabaldá.
Suplentes, Joaquín Domenech Altadill y Cosme P. Suñé Gabaldá.

ROQUETAS*Distrito 1.º, Sección 1.ª*

Presidente, Joaquín Ponciano Fábregues.
Suplente, Arturo Jardí Cugat.
Adjuntos, Agustín Balagué Fabregat y Manuel Gazo Isó.
Suplentes, Ramón Domingo Masip y Ramón García Aragonés.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Presidente, Antonio Querol Solé.
Suplente, Francisco Ferré Panisello.
Adjuntos, Pedro Amare Fabregat y Cristóbal Antó Arrufat.
Suplentes, Ramón Monserrat Jardí y Vicente Pedret Planchadell.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Presidente, Francisco Vallis Barberá.
Suplente, José Cid Fábregues.
Adjuntos, José Arasa Ribes y Domingo Baiges Climent.
Suplentes, Francisco Lavega Balañá y José Mangrané Jardí.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Presidente, José Miralles Segura.
Suplente, Mariano Gordo Bueno.
Adjuntos, Joaquín Caballé Blanch y Miguel Castelló Talarn.
Suplentes, Pedro Martínez Arnal y José Rodríguez Basco.

SAN CARLOS DE LA RÁPITA*Distrito 1.º, Sección 1.ª*

Adjuntos, Vicente Sánchez Guardia y Pelegrín Sánchez Ventura.
Suplentes, Buenaventura Ferré Sancho y Miguel Forné Sánchez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Pedro Moya Buciano y Pedro Nayarro Castellá.
Suplentes, Pablo Barberá Gabarda y Bautista Fibla Roig.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Adjuntos, José Samper Cartes y Juan Silvestre Arbó.
Suplentes, Francisco Arnau Borrás y Pedro Balagué Navarro.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Tomás Segarra Guardia y Benito Solé Pallarés.
Suplentes, Francisco Cartes Navarro y José Castellá Cid.

SANTA BARBARA*Distrito 1.º, Sección 1.ª*

Adjuntos, Jaime Marza Marcobal y José Martí Pallarés.
Suplentes, Alberto Arasa Pla y Francisco Gilabert Monllau.

Distrito 1.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Sebastián Mestre Balcells y Mariano Mateu Jardí.
Suplentes, Evaristo Farnós Fumadó y Modesto Lleixá Verge.

Distrito 2.º, Sección 1.ª

Adjuntos, Francisco Monllau Rago y Francisco Martí Poyo.
Suplentes, Agustín Llasat Arasa y Juan Granell Monllau.

Distrito 2.º, Sección 2.ª

Adjuntos, Agustín Martí Espuny y Vicente Miralles Bel.
Suplentes, Antonio Lombart Muria y Agustín Lleixá Roé.

TORRE DEL ESPAÑOL*Distrito único, Sección única*

Adjuntos, Buenaventura Bru Tomás y Francisco Borrás Vilás.
Suplentes, Ramón Rocamora Tomás y Enrique Sol Gran.

VANDELLÓS*Distrito 1.º, Sección única*

Adjuntos, Jaime Barceló Boquera y José Bargalló Rimbau.
Suplentes, Francisco Guirro Pascual y Jaime Gil Barceló.

Distrito 2.º, Sección única

Adjuntos, Francisco Barceló Gil y Miguel Castellví Pallejá.

Suplentes, Agustín Jardí Escoda y José Gil Barceló.

VILELLA ALTA*Distrito único, Sección única*

Presidente, Miguel Vernet Viñes.
Suplente, Leopoldo Ardevol Rebull.
Adjuntos, José Bartolomé Serres y José Masip Viñes.
Suplentes, Miguel Serres Blasco y Juan Solá Serres.

*(Se continuará.)***PROVIDENCIAS JUDICIALES****Núm. 820**

Don Vicente García Teurreyro, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y lesiones contra Diego Alonso Gómez, se cita y llama a un sujeto llamado Agapito, apellidado o apodado Santos, de oficio paraguero ambulante, de estatura baja, carnes regulares, sin barba ni bigote, tejiendo estos algo crecidos, color moreno, pelo castaño, con una cicatriz de tres o

cuatro centímetros de larga en la parte superior del parietal derecho, vistiendo pantalón negro de pana, blusa azul corta, gorra clara con visera del mismo paño, alpargatas negras cerradas, vulgo silencios, natural de Cerdeña y llevaba el día del hecho, treinta y uno de Diciembre del año último, una chaqueta de lana, cuadros blancos y negros y un tapabocas pequeño de color claro, para que, en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; encareciendo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura y conducción a las cárceles de este partido del sujeto mencionado, en el caso de que sea habido.

Dado en Gandesa a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos quince. — Vicente G. Teurreyro. — Por M. de S. S., José García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 821

SANZ GÓMEZ, Marcelino, hijo de Juan y María del Carmen, natural de Valdeavellano de Tera, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, estatura regular, ojos y pelo negro, rostro sano, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 18, tibunda, procesado por estas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus para hacerle una notificación e ingresar en la prisión del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.